

120
casa.

Terminado el debate, fue negada la proposición del Sr. Carlos Viteri.

Después de la petición del Sr. Polt, comenzó la segunda discusión del Proyecto de la Ley Orgánica de Instrucción Pública, cuya capitulo 1º y 2º pasaron a 3º debate, con las siguientes indicaciones del Sr. Falacios: la 1ª que el Consejo de Instrucción Pública, solo tenga la facultad de aprobar los reglamentos que los respectivos establecimientos formaran; y la 2ª que tan poco tenga la facultad de nombrar examinadores suplentes, por que esto era además de imposible no se componía.

Terminó la sesión a las 9 $\frac{3}{4}$ de la noche.

El Presidente
Carlos Maturó

El Secretario
Joaquín Larrea

Sesión ordinaria del 18 de Julio de 1890

Estando presentes los Sr. Sr. Don Presidente, Vicepresidente, Abad, Albarrán, Arce, Ayala, Banderas, Campesano, Crespo, Corval, Leizaola, Espinosa, Elizapinán, Gangotena, Gómez de la Torre, Herrera Rodas, Maldonado, Montalvo, Montalvo, Moreno, Nolasco, Palacios, Pino, Polt, Posa, Quevedo, Sainza, Salazar, Sanjurjo, Tabares, Tabares, Telazquez y Villagomer, abrió a las 12 de día. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada.

El Sr. Montalvo J. anunció a la Cámara que el Sr. Montalvo J. estaba enfermo, razón por la que no había asistido a las sesiones anteriores y que como todavía continuaba la enfermedad pedía licencia a la Cámara. Consultada esta la concedió.

Se leyeron los siguientes documentos:

1º Dos oficios del Gobernador del Uruguay, adjunta dos solicitudes, de los vecinos de Guacaleros que piden se derogue el Decreto Regulatorio de 6 de agosto de 1887, la una y la otra de los vecinos del Guion que piden la supresión de ese Cantón. Fueron a las Comisiones 1ª de Petitioner y 2ª de Regulación respectivamente.

2º Este proyecto suscito por varios Hon. Diputados, para a 2ª discusión.

El Congreso de la República de Ecuador

Decreta

Art. 1º Se establece en la ciudad de Azuay un hospital de caridad, que se denominará Hospital de María del Socorro.

Art. 2º Para la fundación y sostenimiento de este hospital se destinan cuatro mil sucos anuales, que se tomarán de los fondos provinciales de Canas.

Pertenecerán además al Hospital los fondos que para el objeto delincio existen en la acción de la Municipalidad y la Comisaría de San Vicente de Paul de Azuay.

Art. 3º La fundación y administración de este hospital se pondrán a cargo de una Congregación religiosa contratada por la Junta Administrativa de Canas.

Art. 4º Los cuatro mil sucos de que habla el art. 2º se entregaran por dividendos mensuales a la Congregación religiosa.

que administre el Hospital; y el pago se ha-
rá del mes primero al quince de cada mes.

Art. 5.° Reventas. un Instituto religioso de menor
orden, del Hospital, los dividendos mensuales
se entregaran a la Conferencia de San Vicente
de Paul de Baños; y esta Sociedad
de Beneficencia invertirá las cantidades que
reciba en la construcción de la casa para Ho-
spital.

Art. 6.° La Conferencia de San Vicente de Paul
aplicará la atribución, que le concede el vi-
cio anterior bajo la vigilancia de la Junta
administrativa de Baños, y con cargo de ren-
dir a esta Corporación cuenta documentada de
la inversión de los fondos que administra.

Art. 7.° La cantidad a que se refiere el art. 2.° se in-
vertirá después que se haya cubierto el presu-
puesto general de gastos, y en preferencia
a cualquier otra inversión.

Art. 8.° Los Miembros de la Junta Administra-
tiva o el Tesorero fiscal que contravinieren
a las disposiciones de los arts. que anteceden
sea negando al Hospital los fondos que la a-
signa esta ley, o cuando después de cubrir
el presupuesto hubiere sobrante, o invertiendo
la en un objeto distinto, quedan sujetos a
la responsabilidad pecuniaria y personal, en
perjuicio de su responsabilidad criminal.

Dado C. Crespo Corral. - Secretario. A
baños, Heredia Robles, Carlos Utrera.

Estotro suceso igualmente por algunos de
Diputados.

El Congreso de la República
del Ecuador.

Considerando

que la provincia del Oro, a pesar de la im-
portancia de su población y la necesari-
dad de su clima, carece de un Hospital.

Decreto

- Art. 1º Se establece en la ciudad de Meachala un Hospital, bajo la dirección y régimen de las Hermanas de la Caridad.
- Art. 2º Para la construcción y sostenimiento del edificio, asignase la cantidad de cinco mil pesos anuales que constará en la Ley de Presupuestos.
- Art. 3º La Municipalidad de Meachala, designará para la obra indicada, el terreno que debe ocupar, señalando un lugar adecuado.
- Art. 4º La construcción del edificio y administración de las rentas, estarán a cargo de una Junta compuesta del Gobernador de la Provincia, el párroco, el Presidente del Consejo y un ciudadano elegido por la municipalidad.

Dado en C. Valdivia, Banderas, el 1.º de Agosto de 1881.

Puerto en 1.ª discusión el Sr. Ayala dijo que antes que se acordaran los fondos destinados a la beneficencia había recordado a la Cámara que una Legislatura pasada habían votado 200,000 pesos para un hospital en Babahoyo, hospital no provincial sino nacional, porque servía para todos los viajeros y hacendados que enfermasen y admas para toda la Provincia de los Andes. Que por lo mismo creía que no siendo muy necesario el de Meachala por estar muy cercano a Guayaquil no debía crearse y fundarse en preferencia al de Babahoyo, sobre todo si se tenía en cuenta que la creación no iba a hacerse en fondos provinciales sino nacionales. Contactó el Sr. Cipriano y como lo que acababa de decir el Sr. Ayala hubiera servido para que el proyecto no pasara ni a 2.ª discus-

sión iba a dar alguna explicación. Que era cierto que Machala no estaba muy lejos de Guayaquil merced a la vía fluvial, pero que no todos los de Machala estaban en posibilidad de trasladarse a Guayaquil, que sobre todo debía tenerse en cuenta que Machala era uno de las poblaciones más ricas, una de las que más cosas producía y por consiguiente una de las que más contribuía para las rentas nacionales; justo era pues que de estas mismas se sacasen una pequeña cantidad para establecimiento que los escribo tan sencillos, porque siendo el clima de Machala salido y húmedo producía enfermedades continuas y generales en sus poblaciones.

Agregó el Sr. Valderrama que el Sr. Ayala había bien en pedir el establecimiento del Hospital de Babahoyo, pero que esto no era razón para que se suprimiera a la eracción del de Machala. Que esta población por posición misma estaba llamada a ser el puerto por donde las Provincias del Azuay, Cañar y Loja saldrían a la costa. Que actualmente mismo era ya de marcado importante y que sufrían mucho por la falta de un hospital porque la gente del campo no tenía donde curarse. Pero que sobre todo Machala, en cuenta que la cantidad pedida era miserable, cuando Machala, como lo había dicho el Sr. Espinosa contribuía con fuertes cantidades a las rentas nacionales.

Dijo el Sr. Ayala que si se atendía a lo que cada provincia daba al Tesoro para pedir cantidades para establecimientos de beneficencia u otras obras en ella, la de los Andes era la primera, porque era la más rica de la república por la cantidad ingente de cosas que producía.

Cerrada la discusión pasó a la 2ª de

5
cusión el proyecto y se recomendó su esta-
do, como también el de la anterior a la
Comisión de Beneficencia.

Luego el Sr. Villagomez dijo que
en la sesión anterior, animado de las me-
jores intenciones había pedido y votado por
la derogación de los impuestos creados pa-
ra el sostenimiento del Colegio de Guana-
da, pero que después tomando datos había
se llegado a convenir, que aquellos impus-
tos harían grande falta para la construc-
ción del edificio; así pedía su recomenda-
ción para dejar algunos impuestos y supri-
mir los aquellos que fuesen demasiado gra-
ves. Apoyada la moción por el Sr. Pala-
zar, accedió la Cámara a la recomenda-
ción, y quedó aprobado el siguiente proyecto
El Congreso de la República del E-

cuador Decreto

Art. 1.º Son fundadores del Colegio Nacional de San
Pedro de la provincia de Bolívar.

1.º La cantidad que se asigna a este estable-
cimiento en la Ley de Aduanas del 20% de
recargo sobre los derechos de importación.

2.º Cuarenta centavos fuertes mensuales que
pagará cada tienda o establecimiento, en cual-
quier punto de la provincia, en que se ven-
dan licores valerosísimos nacionales o estran-
jeros

Art. 3.º Quedan derogados los decretos legislativos
sancionados el 8 de octubre de 1880, el 17 de
agosto de 1885 y el 24 de agosto de 1886
Dado C.

Continuando el despacho, leíse el siguiente
te oficio del Ministerio de Hacienda, fue
al estuado de la 1.ª Comisión de Hacienda.

Luego se dio cuenta, con los si-
guientes informes.

120
1. De la Comisión 2.^a de Peticiones sobre la solicitud de Luis Balasca. Fue aprobado.

Excmo. Sr.

Luis Balasca pide la rebaja del tiempo a que ha sido condenado por crimen de homicidio, y como la concesión de semejante gracia es de competencia de Poder ejecutivo, nuestra Comisión 2.^a de Peticiones opina que no debe acceder a la mencionada petición.

Salvo siempre el mal recibido juicio de la H. Cámara. - Guayaquilo, Julio 17 de 1890. - Cárdenas, Alvarado, Neumann, y Novales.

2. De la Comisión 1.^a de Hacienda sobre la petición del Sr. Vivero. Votado por ejecución servida de ejecutores los H. H. Secretarios Rodas y Campaña fue aprobado por los votos contra 1

Excmo. Sr.

El Sr. Manuel Vivero pide el cumplimiento del decreto legislativo de 22 de agosto de 1888 que ordena el pago de varias sumas con las que dicho Señor contribuyó a la reclamación de orden legal contra la Dictadura de 1882.

Como el mismo peticionario reconoce al Congreso nada tiene que hacer en este asunto; pues el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Consejo de Estado, es quien debe arreglar lo tocante al reclamo del Sr. Vivero. El Gobierno debe cumplir el decreto citado de 1888, y en concepto de la Comisión que era necesario reparar otro sobre el mismo negocio; pues basta aquel para asegurar los intereses del reclamante.

Disipinan los infrascriptos sobre el acuerdo mejor de esta H. Cámara. - Guayaquilo, Julio 17 de 1890. - Crespo Corral. - Polib. - Novales Rodas. - Chiriboga. - Valverde.

3. De la Comisión 2.^a de Obras Públicas, sobre el proyecto que autoriza al Municipio de Guayaquil a contraer un empréstito de \$200,000. Pasó este en 3.^a de discusión.

4º De la Comisión 2ª de Hacienda sobre la petición del Señor Leandro J. Barreiro sus papeles desde hace algunos días por motivo a probada. Tuvo en debates el Sr. Cárupimán recordó para ilustración de la Cámara en el asunto, que en una Legislatura pasada se había dictado un decreto exonerando del deber de rendir cuentas a la esposa de Braulino Hurtado.

Contestó el Sr. Solís, que no había llegado a expedirse tal decreto, y que en esas circunstancias eran enteramente distintas por que el Braulino Hurtado había sido asesinado a bordo de una canoa, los papeles habían sido a parar en otras manos, se había quemado la casa en que estuvieron, y otros incidentes, especializamos que el caso actual no tenía.

Cerrado el debate y votado también por escrutinio, sirviendo de escrutadores los Sr. Cárupimán y Jauregui fue aprobado por 26 votos contra 2 habiendo uno en blanco.

5º De la Comisión 1ª de Guerra relativo a la solicitud del Sargento Mayor Rafael Negrete. Sirviendo de escrutadores los Sr. H. H. H. Hun y Meester y otros fue aprobado por 22 votos unánimes.

6º El de la Comisión 1ª de Guerra, sobre la solicitud de Gradencia Guerra fue igualmente aprobado por 23 votos, y uno en blanco.

Como Por

El Sargento Mayor Rafael Negrete pide que el Congreso ordene se le concedan letras de retiro, y que, caso de que las letras no sean concedidas, se le dicte la devolución de las cantidades que mensualmente han descontado del sueldo del pensionario por montepío. Cuanto a lo 1º ni el pensionario está en el caso del art 126

meo 2º de la Constitución, ni corresponde al Congreso la emisión de letras de retiro. Respeto de lo 2º. en esta H. Cámara se está discutiendo actualmente el proyecto que trata del establecimiento de la Caja de Ahorros, proyecto que dará solución satisfactoria a todas las reclamaciones que se hagan por aquellos que están en idénticas circunstancias que el peticionario. Por estas razones, vuestra Comisión 1ª de Guerra opina, salvo el más acertado juicio de la H. Cámara, que debéis devolver los documentos que a ella se han acompañado.

Quito Julio 18 de 1890

Maldonado. - Estupinán. - Banderas.

Como For.

La Ley de 17 de agosto de 1887. ordenó que se liquidase la cuenta de las pensiones que habían dejado de percibir los militares que gozaban de letras de cuartel o retiro y de cuyo goce habían sido privados porque no tomaron parte en la revolución del 8 de setiembre de 1846; y que las cantidades resultantes de la liquidación se pagaran en conformidad con la Ley de Crédito Público. El crédito cuyo pago esciye el Comandante Prudencio Cueva debe pues, ser pagado en conformidad con la Ley de Crédito Público, y es el Poder Ejecutivo quien debe satisfacerlo con arreglo a dicha Ley; por lo cual el Congreso nada puede resolver acerca de la solicitud del Comandante Cueva.

Este es el parecer de nuestra 1ª Comisión de Guerra, sujeto siempre al ilustrado juicio de esta H. Cámara.

Este es el parecer de nuestra 1ª Comisión de Guerra, sujeto siempre al ilustrado juicio de esta H. Cámara.

Quito Julio 18 de 1890.

Maldonado. - Estupinán. - Banderas.

1º. El siguiente relativo a la solicitud de la Municipalidad de Quito, cuyo adjunto proyecto pasó a 2º debate.

129
Excmo. Sr. - "La Comisión 2ª de Legislación
a examinado atentamente la solicitud dirigida
a esta H. Cámara por el Presidente de la
Municipalidad de Quito, contraída a
pedir permiso para contratar un emprés-
tito, vender terrenos del Municipio e im-
poner algunas contribuciones; y es de opi-
nion que debéis acceder a dicha solicitud en
los terminos del adjunto proyecto de decreto,
salvo el mejor parecer de la H. Cámara.
Quito, - Julio 18 de 1890. - Excmo. Sr. - Sa-
larar. = Crespo Coral. = Quevedo. = Heredia Ro-
das. = Carbo Viteri.

El Congreso de la República
del Ecuador
Vista la solicitud de la Municipalidad
de Quito

Decreto

Art. 1.º Se faculta a dicha Municipalidad para
que pueda contratar un empréstito has-
ta de cien mil sucos, debiendo someter el
contrato a la aprobacion del Poder Eje-
cutivo, quien la concedera o no con acor-
do del Consejo de Estado.

Art. 2.º Se le autoriza tambien para que, pre-
via la tasacion correspondiente, venda los
terrenos Municipales a sus actuales posee-
dores. Concediéndoles para el pago pla-
zos equitativos y aun haciéndoles rebaja
a los que satisfagan el precio en los
plazos más cortos.

No se comprenden en la dispo-
sicion de este Art. los terrenos poseidos
por personas que no sean pobres o indí-
genos, a juicio de la Municipalidad, los
cuales se venderán en remate público al
mejor postor y sin rebaja alguna.

El producto de la venta se imue-

130
Tera en la construcción o compra de locu-
los para escuelas de niños o niñas.

Art. 3.º Se le facultta por último para que
pueda establecer y reglamentar mataderos
de ganado menor, imponiendo la contribucion
de dos a diez centavos por cada cabera que se
dequelle para el abasto público

Dado C.

Entonces el Sr. Gomez de la Torre, pidió que se diese
3.º discusion al proyecto de decreto que concede
privilegio para establecer luz eléctrica a los
Sacerdotes de la Pía Sociedad Salesiana
por ser de interes público y sumamente intere-
sante para esta ciudad. Apoyada esta mocion
por el Sr. Polit, accedió a ella la Sr. Cámara

Leídos primeramente la propues-
ta e informe correspondiente a los Sres. En-
riquez y C.ª, el Sr. Gomez de la Torre dijo, que
como se veia la propuesta era inaceptable
como en el informe se decia, porque en 1.º lugar
piden facultad para ocupar perpetuamen-
te las calles y demas propiedades nacionales
y municipales, y el día que quisiese la empresa
con el pretexto, de que hera necesario, ocuparian
hasta el Palacio de Gobierno; en 2.º lugar el pla-
zo de 5 años para concluir la obra era demasia-
do largo y durante todo ese plazo no podria
ninguna otra empresa contratar el alumbrado
con la circunstancia de que no opecan gana-
tia ninguna muy bien podian no llevarla
a cabo; en 3.º lugar el proyecto presentado por
algunos Sres. Diputados, concediendo el privilegio
a los Salesianos era mucho más ventajoso y acep-
table; porque debia tenerse en cuenta que una
luz a lo menos debia costar de 2, a 3 pesos, y los
empresarios proponentes pedian \$/50 por cada
una; que era verdad que habia propuesto dar un
5% de los productos pero que esto era nada te

riendo en cuenta el excesivo precio que pedían un
 que dando un 25 o 50% todavía sería un
 tajosísimo para los proponentes. Votado el
 informe nominalmente a petición del Sr.
 Corbo-Viteri, estuvieron por la afirmati-
 va todos los Sr. Sr. Diputados excepto el
 Sr. Moscoso que votó por la negativa.

Presentó en seguida en 3º debate el
 que da a los Salceños la exclusiva del alum-
 brado eléctrico para Quito, el Sr. Gomez de
 la Torre dijo que la cantidad que en el pro-
 yecto se votaba era sobrada porque por buenos
 informes que habia tomado sabia que toda la
 maquinaria y demas gastos de implanta-
 cion con todo de 4.500 a 5.000 libras ester-
 linas, asi es que solo por prevención se ha pue-
 to S/ 50.000.

Habieno indicado el Sr. Sr. Presi-
 dente que si este asunto tambien debia votar-
 se por escrutinio, el Sr. Polt dijo: que no era
 de interes particular el asunto, porque la em-
 presa se da al establecimiento nacional de los
 Salceños y que como más abajo se creaba
 en el mismo proyecto la empresa que
 daría de cuenta del Gobierno o de la Comuni-
 cipalidad en caso de que los Salceños la
 abandonaran; que además la administracion
 no se haría exclusivamente por los Salceños
 sino por una Comision mixta, lo que se habia
 hecho para evitar toda sospecha que fuera
 perjudicial al Establecimiento. Cerrado el
 debate se aprobó el artº 1º; se aprobaron igual-
 mente los siguientes hasta el penúltimo sin
 mas modificacion que las hechas a los artº 7º
 y 10º: en el 1º agregare la palabra gratis y en
 el 2º se suprime el que los empleados duraran
 todo el tiempo de su buena conducta, por indi-
 cacion del Sr. Sr. Presidente, aceptada por la
 Comision.

13
Tratándose del último art. modificado por la Comisión en el informe, el Sr. Ayala dijo que mejor sería suprimirlo, por que en cualquiera ciudad se establecieran los saleros aun que no fuera sino provisionalmente, pedirían el privilegio, lo que muchas veces no podría convenir. Que en Guayaquil por ejemplo, podría establecerse el alumbrado de gas con el eléctrico, contratando con la misma Compañía, que también en otras ciudades podría convenir más a los municipales contratar con otras empresas y no con los saleros, encontrándose impedidos los municipales para hacerlo por contarse en este art. el privilegio para los saleros; así que, mejor sería que el privilegio fuera solo para Quito y no para otras partes.

Contestó el Sr. Villagómez que el había firmado y aprobado todo el proyecto, porque satisficiera las necesidades propuestas de establecer la luz eléctrica en todas las ciudades que pudiesen obtener este bien y tener un por sí mismo medio al establecimiento de talleres de saleros en aquellas.

Que el art. estaba redactado en favor de las ciudades de Cuenca, Riobamba y Tumbura, que más o menos pronto tendrían la esperanza de conseguir el establecimiento de los saleros. Que si Guayaquil no quería que esto resultara hubiesen la Compañía, podría muy bien y sin impedimento alguno, contratar con otra preparada.

Después el Sr. Quevedo que no estaba por el artículo, en su forma actual, por que así se trabajaba la acción de otras municipalidades y se obligaba a una ciudad a ceder la empresa de alumbrado a los Saleros por una parte y a pagar cualquier otra parte en el mismo fin. Que para salvar esta dificultad fuera convenientemente enmendado el art. estas palabras.

13
"Siempre que se ponga de acuerdo la respectiva municipalidad.

Dijo el Sr. Solís que este artículo generalizaba al proyecto y hacía el gran bien de proporcionar fondos a las Escuelas de artes y oficios para así facilitar su establecimiento en las zonas provinciales, pues el artículo concedía el privilegio a las Escuelas de artes y oficios en caso de fundarse y no entraba de modo alguno ni a las municipalidades ni a las compañías.

Replicó el Sr. Oyala, que en todo momento se exortaba la creación de las municipalidades, pues por ejemplo, si se llevaba a efecto la fundación que se hacía hacia la escuela filantrópica del Guayaquil de una escuela de artes y oficios, podría suceder que aquella no llegase a los Galvanos por su deserción y por el mismo hecho no podría tener el privilegio la alumbrado. Que después de la no fundación de esa escuela siempre podría la municipalidad contratar el alumbrado eléctrico al que se cambiaba por el de gas, por ventajosa que fuese cualquiera otra propuesta. Que convenía, pues, que los autores del proyecto buscasen medios más aceptables.

Respondió el Sr. Añaz, que ninguna empresa ofrecía más ventajas de las que él hacía a caso de Galvanos, dadas las circunstancias del país y las condiciones de estos reliquios. Que dada el caso que se presentaba una contrato más ventajosa lo cual sería también más aceptable, no debía imponerse a las municipalidades obligación expresa de aceptar aquella sino expresarse en el artículo el privilegio tengan los Galvanos siempre que no hubiere una propuesta más ventajosa.

137
Se acordó el Sr. Villagómez, que, el modo de salvar las dudas y temores de los Diputados por el agua y sería mejor poner solo las ciudades de Guaito, Cuernavaca, Toluca y La Laguna.

Guaymas los Sr. José Carlos Pineda y Alvarado y Pineda en que la forma, en que estaba el artículo era preferible, porque así facultaría el establecimiento de luz eléctrica en las ciudades a la par de las mejoras en las artes y la moral. Terminado el debate fue aprobada el artículo. Entonces el Sr. Espinosa pasó a enmendar el proyecto al Senado en calidad de urgente. Efectuado a ello la Sr. Cámara, y el Sr. Abad observó que debía ponerse un plazo, al fin del cual debía llevarse a cabo la empresa pues de otro modo quizás no se realizara, porque el Gobierno no podría realizar la erogación de los fondos ya por imposibilidad, ya por descuido, y entre tanto para otras empresas podría contratar en virtud del privilegio existente.

Respondieron los Sr. Sr. Crespo Coral y Pineda que no podían fijarse un plazo porque el Gobierno debía dar los fondos, y además las penurias del erario no impunemente obligarle a la erogación de una cantidad fuerte, pero que en el momento de poder hacerlo, el Gobierno no desmintaría, por que de necesidad urgente del pueblo y la presión de su opinión le obligarían a realizar el objeto del proyecto.

Después el Sr. Sanluis pidió como apoyo del Sr. Ayala que se reconsiderara la propuesta de agua potable, presentada por el Sr. Baldomero Velasco, ya que el proponente ofrecía una garantía de 5000 P., cantidad suficiente para que el proponente realizara su contrato a plena responsabilidad, y para que la Sr. Cámara se decidiese a aceptarla. Como aquella se esta pidiendo, y terminó la sesión por ser los cuartos de la tarde.

El Presidente
Carlos Matos

El Secretario

Joaquín Larrea

Sesión extraordinaria del 18 de Julio de
1890

Se instaló a las 7 1/2 p. m. bajo la presidencia del Sr. For Asturias y con los Sres. For Abad, Alban Neustanca, Campuano Crespo Corral Churiboga, Espinosa, Celupintan Gangotera, Gomez de la Torre, Merceda Rodas Montalvo St. Moreno Novoa, Palacios Tava, Tola, Toro, Quvedon Palacios Paulinca Valdivia Valverde Velazquez, Villagomez. Aprobada el acta de la última sesión extraordinaria, el Sr. Alban Neustanca dijo que por enfermedad del Presidente de la 1ª Comisión de Legislación, no había podido esta presentar informe sobre el proyecto que reforma el Código de Ejecución de penas en materia criminal, que lo presentaría para discusión, lo cual no se había para que se lo discutiera en 2ª y más se hiciera aquí.

Diose, con seguridad, segunda discusión al proyecto reformativo de la ley de Dirección Ejecutiva. Pasó a 3ª discusión, donde informará sobre el la 2ª Comisión de Legislación.

Abierta, luego, por petición del Sr. Alban Neustanca, la 3ª discusión del proyecto reformativo del Código de Ejecución